



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDZ**

Zurite, 26 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE,  
PROVINCIA DE ANTA, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZURITE.

VISTO:

i. En SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL de fecha 26 de febrero de 2025, presidido por el Lic. ANIBAL DUEÑAS SIHUA alcalde de la Municipalidad Distrital de Zurite y la asistencia de los señores regidores: Sr. FREDY FRANCISCO HUILLCA HUILLCA, Sra. LESLI ZULEMA UCROS HUAMAN DE QUISPE, Sr. JUAN HUGO CACHI HUILLCA, Sra. YOLANDA YUPANQUI HUANCA, y Sr. RAMIRO LEOCADIO HUAMANTALLA PERCCA, contando con el quorum de Ley.

ii. La Opinión Legal N° 006-2025-ABP-ALE-MDZ, suscrito por el Asesor Legal Externo, sobre aprobación mediante Ordenanza Municipal de la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores METRAPAM del distrito de Zurite.

iii. El Informe N° 006-2025-MDZ/SGDSSP/KMH, Suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos remitiendo el íntegro del Informe N° 007-2025-DEMUNA-ESMA, sobre la aprobación de Ordenanza Municipal de la Implementación del METRAPAM.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en



riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación concordante con su artículo 3° del precitado marco normativo dispone que el gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben conformar espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado, permitiendo la participación de organizaciones de personas adultas mayores.

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72° del Reglamento de Ley de Personas Adultas Mayores aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que los Gobiernos Provinciales y Distritales conforman Mesas de Trabajo –METRAPAM, las cuales constituyen espacios de participación, diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones a nivel provincial y distrital, que se encuentran presididas por el Alcalde e integrado por las instituciones públicas y privadas, vinculadas a la temática de adultos mayores, las organizaciones de personas adultas mayores a través de sus representantes debidamente elegidos/as, debiendo tener como observancia la cuota de género, a fin de proponer políticas, acciones y otras iniciativas en materia de personas adultas mayores ante los órganos del Gobierno Provincial y Distrital.

Que, mediante el Informe N° 006-2025-MDZ/SGDSSP/KMH, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite el íntegro del Informe N° 007-2025-DEMUNA-ESMA, suscrito por la responsable de la DEMUNA, OMAPED y CIAM, quien solicita aprobación de Ordenanza Municipal de la Implementación del METRAPAM –ZURITE.

Que, mediante la Opinión Legal N° 006-2025-ABP-ALE-MDZ, el Asesor Legal Externo, opina que es procedente la aprobación mediante Ordenanza Municipal de la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores METRAPAM del distrito de Zurite.

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el concejo municipal con el voto **UNANIME** y con dispensa del trámite de aprobación por acta aprobó la siguiente:



**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA LA MESA DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE".**



**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, LA MESA DE TRABAJO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE ZURITE (METRAPAM-Zurite), encargada del seguimiento, evaluación y ejecución de las políticas, programas y proyectos dirigidos a las personas adultas mayores de la jurisdicción del distrito de Zurite, y estará integrado por los siguientes miembros:**

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zurite.
- Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, CIAM, en calidad de Secretaria Técnica.
- Un representante de la Institución Educativa Secundaria N° 118 - Zurite.
- Representante de la Policía Nacional
- Representante designado por el Centro de Salud de Zurite.
- Dos (2) Representantes de las Organizaciones de Personas Adultos Mayores



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINIR, a la Mesa de Trabajo para personas Adultas Mayores (METRAPAM - Zurite), como un espacio de participación, diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones políticas que aborde temáticas sobre la población adulta mayor.**

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que podrán participar como invitados:**

- Un representante de Instituto de Zurite.
- Un representante de una organización vinculadas a la temática de las personas adultas mayores.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, las siguientes funciones para la Mesa de Trabajo para personas Adultas Mayores del distrito de Zurite (METRAPAM - Zurite):**

1. Promover y proteger la defensa de los derechos de las personas Adulta Mayores del distrito de Zurite.
2. Coordinar y articular la implementación de actividades contenidas en las normas nacionales e internacionales orientadas a la atención de las personas adultas mayores, que conlleve a mejorar su calidad de vida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE  
ANTA - CUSCO  
Abog. Evelyn Medina Alva  
RESPONSABLE DE LA OFICINA DENUNIA Y QJAMPED  
ICAJ: 8683





3. Fomentar la coordinación de instituciones públicas y privadas, así como la participación activa y organizada de las personas Adultas Mayores, en favor de la promoción y defensa de sus derechos.

4. Elaborar y aprobar el Reglamento de la Mesa de Trabajo para personas Adultas Mayores del distrito de Zurite (METRAPAM).

5. Establecer una coordinación estrecha y permanente con el Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores.

6. Informar a la sociedad sobre resultados de las políticas y planes aprobados e implementados en materia de personas adultas mayores.

7. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la implementación de la Política Nacional en relación con las personas adultas mayores, de competencia local.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Mesa de Trabajo para personas Adultas Mayores del distrito de Zurite, deberá instalarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ordenanza y se reunirán cada tres (03) meses o cuando la presidencia lo considere necesario.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social para la implementación que conforme a Ley corresponde y al responsable de portal de transparencia para la publicación.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
GM.  
SGDSySP.  
Transparencia.  
Archivo SG.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE  
ANIBAL DUENAS SIHUA  
DNI: 41174891  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE  
ANTA - CUSCO  
Abog. Evelyn Medina Alva  
ICAC: 8683  
RESPONSABLE DE LA OFICINA REMUNERADA Y OMAPED

